

Extracto de la convocatoria del Plan Renove de maquinaria agrícola para el 2019

En el BOE de 12 de abril, se publicó el [extracto](#) de la ORDEN de 5 de abril de 2019 por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de Renovación del parque nacional de maquinaria agrícola (PLAN RENOVE) para el ejercicio 2019, cuyo texto completo se puede consultar en la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#).

El plazo de presentación de las solicitudes será **desde el 13 de abril de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019**, y se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica de la página [web](#) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria se recogen en el [Real Decreto 704/2017](#), de 7 de julio, entre lo que podemos destacar:

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEP) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), o, en el caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) u otras agrupaciones agrarias, que sus socios o miembros sean titulares de, al menos, en conjunto, tres de dichas explotaciones.
- Las personas físicas o jurídicas que prestan servicios agromecánicos con maquinaria agrícola a la agricultura, inscritas en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 911.
- Las agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. Estas subvenciones solamente se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en los [artículos 3 y 4](#) del real decreto por el que se establecen las bases reguladoras y aportarán la documentación exigida ([artículo 7.4](#)).

Maquinaria subvencionable

Será subvencionable la adquisición de los siguientes tipos de máquinas nuevas:

- a) Tractores agrícolas.

- b) Máquinas automotrices: de recolección, de aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- c) Máquinas arrastradas y suspendidas a vehículo tractor: máquinas arrastradas o suspendidas: sembradora directa, abonadora, equipos de aplicación de productos fitosanitarios, cisternas de purín con sistemas de localización de producto en el suelo (rejas y discos (para aplicación en el suelo), tubos flexibles (mangueras) o rígidos (para aplicación justo sobre el suelo), así como sistemas de localización de purín en el suelo independientemente de la cisterna).

Para la concesión de las ayudas, deberán achatarrar tractores o máquinas del mismo tipo que las adquiridas,

Cuantía de las ayudas

Dependiendo del tipo de máquina, la cuantía de las ayudas serán las siguientes:

	TRACTOR	MAQUINA AUTOMOTRIZ AGRÍCOLA	ABONADORAS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	SEMBRADORAS DIRECTAS: cisternas para purines con dispositivo de localización y reforma de cisternas de purín
Cuantía base	95 euros por Kilowatio (KW) de potencia fiscal que conste en la ficha técnica multiplicada por 5, de la máquina automotriz a retirar al final de su vida útil.	95 euros por Kilowatio (KW) de la potencia de inscripción de la máquina automotriz a retirar que conste en el ROMA, o en caso de que en dicho registro no conste inscrita la potencia, se considerará la potencia fiscal de la TIT multiplicada por 5	30 % de la inversión de la nueva máquina (sin IVA)	30% de la inversión de la nueva máquina (sin IVA o IGIC) La inversión incluirá los conceptos de adaptación de la cisterna para el nuevo accesorio de aplicación localizada del purín, si es necesaria, y la adquisición del accesorio de distribución en sí.
Incremento (según clasificación energética nuevo vehículo)	Clasificación A: 3.000 € Clasificación B: 2.000 € Clasificación C: 1.000 €.	NO	NO	NO
Incremento (según emisiones nuevo vehículo)	1.000 €	1.000 €	NO	NO
Incremento (seguridad)	1.000 €	NO	NO	NO
Límites	Cuantía base: 7.000 € Cuantía máxima: no sobrepasará 12.000 €, ni el 30% del coste total de adquisición sin IVA o IGIC	Cuantía base: 24.000 € Cuantía máxima: no sobrepasará 25.000 €, ni el 30% del coste total de adquisición sin IVA o IGIC	Abonadoras: no podrá superar 4.500 € Equipos aplicación productos fitosanitarios: no podrá superar 6.000 €	No podrá superar 20.000 euros

Acceda a través del siguiente [enlace](#) a la convocatoria de esta ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.